El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,379—MONTEVIDEO MARTES 1.º DE ABRIL DE 1834—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38 : — en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63; y en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto.

En la Aguada.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

En Canelones.

En casa de Don Rafael Amengual.

San Jose,

En la de Don José Rios.

Colonia,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

Soriano,

En la de Don Fernando Granó

Paisandu

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

Cerro-Largo,

En la de Don Ceferino Farias

Durazno,

En la de Don Joaquin Araujo.

Maldonado,

En la Administracion de Correos

San Carlos,

En la de D. Elias Tomás Silva.

Minas,

En la de Don Gregorio Bustamante.

Rocha,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

Florida

En la de Don Pedro Varela.

Porongos,

En la de Don Francisco Scilanes

Santa-Lucia,

En la de Don Mariano Vera.

Colla,

En la de Don Manuel Yedra

Vacas,

En la de Don Manuel Rodriguez,

San-Salvador,

En la de Don Antonio Loaces.

Mercedes,

En la de Don Mariano Capdevila.

Salto.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Mart.—San Benancio O.
Sol sale á las 6 16 m se pone á las 5 46

FASES DE LA LUNA

En el mes de Abril.

Nueva, el dia 9, á las 12 y 58 minutos de la mañana.

Creciente, el dia 16, á las 7 y 47 minutos de la tarde.

Llena, el dia 23, á las 11 y 2 minutos de la mañana.

Menguante, el dia 30 á las 12 y 37 minutos de la noche.

CORREOS

Dias en que salen de esta capital.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO OFICIAL.

EL Ministerio de Gobierno habiendo dispuesto poner en asiento la administracion de carceles por lo relativo al alimento, vestuario y policía de las del Estado, ha tenido á bien mandar que esta noticia se comunique al público á fin de que los que gusten hacer propuestas sobre el expresado objeto las dirijan a dicho Ministerio hasta el 27 del corriente donde pueden con anterioridad enterarse de las bases. m. 8-20

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Presidente de la República en campaña.

Cuartel Jeneral en San Francisco Marzo 24 de 1834.

EL infrascripto Presidente de la República y Jeneral en Jefe del ejército en campaña, siendo el único y principal objeto de sus afanes, la salud pública y salvacion de la Patria: Considerando el eminente peligro que esta corría, con la existencia del caudillo Feliz Aguirre, que asociado á Lavalleja pisó las playas de este Estado trayendo á él la guerra, la desolacion y espanto: considerandose por otro lado plenamente autorizado por el articulo 81 de la ley fundamental, para tomar todas las medidas de seguridad pública, ha ordenado, que dicho caudillo fuese fusilado al frente del ejército hoy mismo lo que se efectuó á las 10 de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento del Exmo. Gobierno para los fines consiguientes. Con este motivo tiene la satisfaccion de saludar al Sr. Ministro de la Guerra y Marina con consideracion y aprecio.

FRUCTUOSO RIVERA.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina.

Cuartel General en la Costa de San Francisco Marzo 25 de 1834.

Habiendo ofrecido el General en Gefe del ejército al Exmo. Gobierno en su nota anterior dar un parte detallado de los sucesos acaecidos en la presente campaña: hoy cumple con ese deber siendole satisfactorio poner en conocimiento del Gobierno que han desaparecido los temores fundados, de la desolacion que queria establecer en el país el caudillo Lavalleja.—Este monstruo, asociado del ex-gobernador de Misiones D. Felix Aguirre y otros oficiales aventureros, con una fuerza de 100 hombres, poco mas ó menos, pisó las playas de este Estado en el punto de las Higueritas: fijando desde luego el decreto que acompaño, con el oficio orijinal del caudillo, é infundiendo desde los primeros momentos el terror y espanto en los inermes habitantes de aquellos puntos. Las disposiciones del infrascripto, y el empeño con que todos los habitantes corrian á reunirse, formaron bien luego una fuerza, que á las órdenes del bravo Coronel D. Anácleto Medina, marchó sobre el grupo de los anarquistas; y el 15 logró destrozar una partida de 10 hombres de estos, quedando en el campo muerto el comandante de dicha N. Palomeque 3 soldados 4 prisioneros. El 16 fué perseguido el caudillo por la misma fuerza, y tomó la direccion del Rio Negro arriba: haciendo alto en el paso de Perico Flaco, donde empezó á pasar. En estas circunstancias fué atacado y obligado á lanzarse al agua, dejando su ropa, caballo ensillado &. asi como su hermano con porcion de monturas de la tropa, armas, municiones, 2 oficiales, 9 soldados, y 200 caballos de los que ya habian arrebatado al vecindario.—Puesto el caudillo al Norte del Rio Negro con una fuerza aun de 100 hombres, siguió su fuga con direccion al Queguay: perseguido con empeño en este transito ya sin poder contener la fuerza, una parte de esta, en número de 37 hombres armados completamente, se sublevaron abandonandolo para presentarse à las fuerzas del ejército de la República. Afligido el caudillo por los terribles desengaños, que á cada paso que daba recibia su nulidad, y asi mismo por la empeñosa persecucion q' se practicaba, sigue en fuga abandonando dos cajones de municiones, 35 cananas y 18 tercerolas que le fueron tomadas, asi como al ex-Gobernador de Misiones Felix Aguirre, y 44 individuos mas de los que le acompañaban. El 20, que una partida del ejército, ya le iva á dar alcance, se trasladó á la margen Oriental del Rio Arapey, con tal precipitacion que hasta dejó una bota que no tubo lugar á calzar. La dificultad que encontró la partida en pasar el Rio, le dió lugar al caudillo con 14 hombres, oficiales todos, y 4 soldados á ajarse considerablemente, á punto de que la partida ya con sus caballos rendidos, no pudo seguir su marcha; pero avisadas las diferentes partidas, que cruzan aquellos campos los perseguirán hasta que desaparezca del pais, ó hasta su esterminio.—Dejaria de cumplir con uno de sus mas sagrados deberes, el infrascripto General en Gefe, si al cerrar esta nota no recomendase, como recomienda á la consideracion del Exmo Gobierno, la actividad, celo y patriotismo, con que todos los SS. Gefes, oficiales y tropa del ejército, que tiene el honor de mandar, se han prestado á llenar sus puestos, cumpliendo cada uno en particular con el mayor empeño, con las comisiones que les han sido encargadas. Esta oportunidad, le proporciona al infrascripto, de felicitar al Exmo. gobierno, por la restitucion de la paz y sosiego á este pais, que por algunos momentos se vió atropellado, y sus instituciones holladas. Y ál esperar que el Sr. Ministro se digne elevarlo á conocimiento del Exmo. gobierno del Estado, le saluda con su mayor consideracion y aprecio.

Fructuoso Rivera.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Oficio original á que se refiere la nota anterior.

" Ejército Restaurador — Higueritas 12 de Marzo de 1834.— "Al teniente de policía D. José "Maria Segovia.—El General en "Gefe del ejército Restaurador se "dirije al teniente de policía de "este punto adjuntandole copia "autorizada, de la resolucion que "con esta fecha ha dictado, para "que la haga publicar en la for"ma que se previene, y la trans"criba á los jueces de su depen"dencia, haciendole responsable "de cualquier omision que por "su parte se cometa en la pronta "y eficaz publicacion que se or"dena. (1)

Dios guarde á V. &c.

Juan A. Lavalleja.

(1) La resolucion à que se refiere es la misma que se ha publicado en el No. 1374 del Universal.

ESTADO,

GENERAL DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS FONDOS DEL ERARIO DESDD EL 16 DE FEBRERO DE 1833 HASTA EL 15 DEL MISMO DE 1834.

ENTRADAS.

Derechos generales.

Importacion marítima	468953 6	
Exportacion id.	94953 6 50	
Salidas de Guias	1087 4	
Premio de Letras	1977 5	
Exlingaje	18376 5 25	
Amacen	5810 4 25	
Impuesto de Guardas	5202	
Valuacion	6565 7 50	
Depósito y reesportacion	2003 6 25	
Alcabalas	19357 25	
Hacienda en comun	2189 5	
Extraccion de novillos	16682 6 50	
Naturalizacion	848 3 50	
Comisos	1257 4	
Otras tesorerías	503 3 25	675,770 3 25

Diversos ramos.

Derechos de Puerto	5823 5 73	
Reglamento de id.	47 2	
Tierras en enfiteusis	5276 2 50	
Papel sellado y Patentes	69960 6 40	
Ramo de carnes	381 2 50	
Renta de Correos	1670 2 50	
Ramos de Policía	209	
Producto de tierras y solares	69900 2 25	
Id. en Documentos de crédito	578 1 25	
Ramo de Patentes de sanidad	766	
Remate del derecho de un cuartillo en cueros	6500	
Id. de los derechos de las Receptorias del Uruguay	8500	
Id. de la pesca de anfivios	40000	
Ramo de luz del cabotaje	147 5	209,760 6 15

Ramos reintegros.

A emprestitos particulares y devoluciones	210696 4 41	
A depósito por sueldos militares y civiles	35758 3	
A la Sociedad del empréstito	115208 2 80	
A bienes de difuntos	1074 3 25	
Consulado derecho de avería	32565 4 75	
Id. derecho de arquéo	11647 75	
Hospital ½ por ciento de introduccion maritima	13656 5 50	
Comision Directiva derecho extraordinario	121781 1	542,388 1 45

Deficit de la caja que se anota para igualar.... 60,973 2 92

Suman Pesos 1488,892 5 78

SALIDAS.

Legislatura.

Deficit de la Caja segun el Estado anterior.. Pesos		39,713 7 98
Ambas Cámaras de Representantes	34511	
Sueldos y gastos de Sala y Secretaría de Senadores	7349 7 87	
Id. dichos id. de Diputados	8177 5 95	50,038 5 82

Gobierno.

Presidente y Vice-Presidente de la República	15650	
Edecanes de la Presidencia	9226 4 40	
Concerge	466 5 24	
Ministrio de Gobierno y Relaciones Exteriores	16110 1 64	
Gastos de Etiqueta	530	
Correos y Postas	19143 3 92	
Vacuna	1305	
Imprenta	6654 5 75	
Instruccion Pública	19791 4 7	
Magistratura	38099 4 84	
Carceles	2987 5 7	
Policía	16212 2 54	
Fiestas	15343 16	
Culto	13761 5 75	
Archivo	1722 6 86	
Junta Económico-Administrativa	1059 3 82	
Escribania de Gobierno	499 7 84	
Obras públicas	8729 5 58	
Suplementarios de Gobierno	3446 7 49	190741 2 97

Relaciones Exteriores.

Diplomacia		180

Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina	7193 1 40	
Egercito Permanente	130029 3 26	
Vestuario y Equipo	35741 7 80	
Hospitalidades	214 6 50	
Medios sueldos à los agregados al E. M.	97849 7 73	
Invalidos	26068 1 65	
Pensiones de viudas y menores	16168 6 16	
Premio acordado à los Treinta y tres	7187 3 53	
Comisaría sueldos de empleados y gastos	4206 29	
Almacenes y Parque	16682 2 2	
Servicio de Puerto	9676 5 58	
Gastos extraordinarios de guerra	184779 6 27	
A créditos antiguos	86720 45	
Suplementarios de guerra	2050 4 5	626,498 79

Hacienda.

Secretaría de Hacienda	7567 7 10	
Contaduría General	11429 1 96	
Tesorería General	6799 4 89	
Receptoría General	14267 6 52	
Resguardo	23149 1 41	
Gastos de sellos	293 3 88	
Gastos y premios al emprestito	8659 1 85	
Pensiones y jubilaciones	5940 5 70	
A amortizacion de Documentos de credito	12313 47	
Suplementarios de Hacienda	2121 2 87	92,541 4 65

Ramos reintegrantes.

A propiedades públicas Comisiones Topografica y del Catastro	16947 6 88	
A bienes extraños y Biblioteca pública	4945 4 57	
A devolucion por emprestitos	195017 7 84	
A la Comision Directiva por el derecho extraordinario	120220 4 40	
A la misma por el id. de avería	27942 4 12	
Al consulado por el id. de arquéo	16879 7 87	
Al Hospital por el medio por ciento de introducion marítima	13552 4 63	
A compras de tierras y fincas para propiedades públicas	25593 5	421,100 6 36

A la comision encargada de la amortizacion de los Pagares del Gobierno ... 67,500

Suman Pesos 1488,314 4 53

Existencia en documentos de crédito........ 578 1 25

Suma general.... Pesos 1488,892 5 78

Contaduria Jeneral Marzo 1.° de 1834.

Vto. B. FRANCISCO MAGARIÑOS. MANUEL REISIG.

INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Colonia, Marzo 12 de 1834.

El infrascripto Jéje Político pone en conocimiento de su Gobierno, por la mediacion del Señor Mimistro á quien se dirije, que en la noche del 9 al 10 del corriente árribaron á la Costa del Riachuelo 8 hombres en un Lanchon. Conducidos aquí por su órden, resultó de la informacion que tomó personalmente que eran procedentes del Bergantin CACIQUE del Gobierno de Buenos Aires, anclado en la rada exterior, que por medio de una sublevacion encabezada por tres soldados de Marina, habian forzado á los demas á embarcarse en la Lancha del mismo buque. Como esta pertenece á aquel Gobierno amigo, el que firma dispensa la translacion y custodia en este Puerto, hasta que reciba las ordenes de la Autoridad. En cuanto á los refugiados, se van distribuyendo conforme acredita la ocupacion que van á contraerse, y de ellos se incluye adjunto una nomina al Sr. Ministro.

Quiera el mismo aceptar con tal motivo, la respetuosa consideracion con que le saluda —FRANCISCO IGNACIO RODRIGUEZ.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Gobierno.

Nomina de los individuos procedentes del Bergantin CACIQUE perteneciente al Gobierno de Buenos Aires, que llegaron en un lanchon á la Costa del Riachuelo.

Cabo de Marina } Sixto Ortiz. Nl. de Corrientes
Sold. id. Diego Arroyo. id. de Maldonado
" " Cregorio Gomez. id. Sta. Lucia
Preso Juan Gonzalez... id de Bs. As.
Marineros Juan F. Suyet.. id de Francia
" Asencio Sacramento. id. de Portugal
" Tomas Salas negro esclavo de Dn. Bernarda Delsal, estaba preso.
" Cirilo Maza esclavo de D. Manuel Vicente Maza, estaba preso.

Colonia, Marzo 12 de 1834:

Francisco Ignacio Rodriguez.



MONTEVIDEO.

MARTES 1.° DE ABRIL DE 1834.

D. JUAN ANTONIO LAVALLEJA

(*Concluye*)

Cerradas por la Constitucion, como hemos dicho, las avenidas del Poder para todos los medios de adquirirlo que no fuesen los del mérito y los servicios, era entonces cuando mas alagos ofrecia el supremo mando á los que se contemplasen con las cualidades necesarias para obtenerlo; pero no seguramente empleando la violencia para asaltarlo por la descomposicion de los elementos de órden de regularidad y de prosperidad; ni por el espíritu de faccion, el abuso ó la intriga. El Poder Supremo no solo pierde los atractivos para el mismo que llega á ocuparlo á merced de la anarquia, sino que se le convierte muy pronto en una carga peligrosa y en un motivo de continuo sobresalto para los que le obedezcan. A la inquietud y al disgusto sucede la desconfianza; á esta el aislamiento y el silencio, precusor funesto de las borrascas: bajo tan tristes auspicios ¿que alagos puede ofrecer á nadie el Supremo mando? ¿ni cual es el aspirante tan insensato que suponiendose adornado de las cualidades necesarias para optar á aquel elevado puesto, y pudiendo cultivar el vasto campo de sus aspiraciones consagrando á la República el tributo de sus tareas y el caudal de sus luces, de su opinion ó de su influencia prefiere convertir contra ella ese mismo capital de mérito para alcanzar un dominio efímero sobre sus escombros? Solo D. Juan Antonio Lavalleja, entre los ciudadanos que han prestado servicios á la Patria podia desconocer estos principios y renunciar á las ventajas que le habian dado los sucesos para resolver aquel problema en el año 32, conspirando á mano armada contra las Autoridades establecidas por la ley, y cabarse el abismo que habia de tragar sus esperanzas. Solo él podia dejar de penetrar la diferencia de la situacion del pais en el año 25, con respecto al año de 1832, y desconocer los intereses y la influencia de la organizacion social en los mismos hombres de ámbas épocas, hasta el punto de persuadirse q' hallaria prontos á elevarlo sobre las ruinas de la Constitucion, aquellos brazos valientes que tantos sacrificios habian hecho para tenerla.

Los sucesos obtenidos en el año 25 con el auxilio de una influencia muy superior á la suya, y con la cooperacion decisiva del Ciudadano eminente que puso en sus manos los elementos de la comun victoria, le alucinaron con la idea de una omnipotencia adquirida por el triunfo y consagrada por la opinion. Se creyó el arbitro de los destinos del pais, y cuando la Asamblea de los Diputados del pueblo hizo la eleccion del primer Magistrado Constitucional de la República en aquel mismo que habia dividido con él su poder y la gloria de la restauracion de la libertad Oriental, se escandalizó de que se diese á otro lo que él consideraba su exclusivo patrimonio. Desde ese instante fué que empezó á agitarse en su alma el fuego de la frenetica ambicion que lo devora; y que debia ser tanto mas funesta al pais cuanto que D. J. Antonio Lavalleja no es capaz en si mismo de arreglar á un sistema sus intereses politicos y de dirijir sus acciones por la especulacion y el cálculo; ni creemos que en la conspiracion del año 32 se haya decidido por otra combinacion que las exigencias del momento. Reconocido por todos como el foco de la anarquia del pais bastaba presentarle el estantarte de la rebelion para hallarlo dispuesto á acaudillaria, fuera cual fuese la faccion que lo invitara; sus aspiraciones no se acallan jamas, ni se modifican por las circunstancias: impaciente siempre por sobreponerse á las leyes y salvar la barrera con q' ellas limitan su ambicion estimulante, es como la fiera q' incitada en el circo por el calor del dardo cierra los ojos y atropella en todas direcciones cuanto se le opone delante. Una de las mayores desgracias de aquel caudillo es la alta y equivocada idea que ha formado de si mismo sin conocer q' todo lo debe á la fortuna, y q' no tiene ningun recurso propio. Juzgandose el mas idoneo y el mas benemérito de sus compatriotas no pudo resignarse á abandonar á ninguno de ellos el privilegio de gobernarlo. Le pareció un ultraje que la Nacion le confiriese solo una parte del poder aun q' esta fuese, como lo era en realidad, muy superior á sus aptitudes: queria que fuese el todo, y de lo contrario que todo se sacrificase á su ambicion; órden, leyes, patria y libertad. Los pueblos tienen un instinto tal, que jamás se equivocan en el precio de sus recompensas, y saben pagar los servicios en consideraciones generosas cuando los acrehedores á ellas no pueden por su mediocridad llenar los altos destinos del Estado: pero D. J. A. Lavalleja era incapaz de penetrar los misterios de la opinion, y creyó que la República le debia de derecho mas aun que lo que le concedia por dignidad y gratitud. Trató de poner á prueba su poder rebelandose contra las Autoridades que ella habia establecido por la ley, y un grito unanime de indignacion reprobó este crimen y todos los brazos se armaron para castigarlo. Volvió ahora á insultar en su impotente desesperacion el suelo patrio de que habia sido arrojado por la justicia nacional, y la opinion de sus compatriotas le condena para siempre al desprecio, que es el peor de todos los suplicios para el hombre público.

ERRATAS DEL NUMERO ANTERIOR.

En el artículo Editorial linea 28 donde dice *iberal* lease *iliberal*.—En la misma columna línea 50 donde dice *año* 29 lease *año* 25.



MARITIMA.

ENTRADAS.

Zumaca Nl. *Isabel*, salió del Sauce el 28 del corriente consignado á D. Juan Nin.

776 qq' carne salada

Balandra argentina *Estrella del Norte*, salió de Mercedes el 22 consignada á D. A. Marquez Guimaraens —novecientos cueros vacunos, treinta y seis id. bagual veinte arrobas de serda once arrobas de lana, cuatro barricas de cal, docientas astas.

Goleta nl. *Joven Nicolas*, salió de las Vacas el 29 del corriente consignada á D. José Canora con—cuarenta carradas de leña de tala

Zumaca nl. *Emilia*, salió de Sandú el 19 del corriente su patron y consignatario Serafin Antonio de Santos —sesicientos qq' de carne seca, quinientas arrobas de sebo, diez y siete barricas una media pipaí id. ciento treinta palos de construccion cuatro atados de serda, cesenta y cinco arrobas de lana, nuevo carradas de leña,

Goleta nl. *Carolina*, salió de Sandú el 24 del corriente consignado á D. Pablo Nin, mil doscientos cueros vacunos diez y ocho barricas sebo, seis y media pipas de grasa y sebo, noventa bejigas de grasa cuatrocientas lenguas.

Goleta nacional "Piedad," de 40 toneladas, salió del Salto el 14 de Marzo y de Sandú el 21, tocó en las Higueritas y salió el 27, su patron y dueño Cayetano Capua, con—setecientos cincuenta quintales de carne seca, dos tercios de yerva, dos mil astas, veinte y cinco cueros vacunos, diez arrobas de grasa, quince cueros de nonato.

Bergantin brasilero "Orestes," de 140 toneladas, salió de Paranaguá el primero de Marzo, su capitan Manuel da Silva Marquez, consignado á Carreras y Oger, con—ciento ochenta y cinco vigas, cincuenta y seis tirantes, cuarenta y ocho docenas alfagías, ocho mil rajas de leña, doce mortevos de palo, una bomba, diez docenas de tablas, cuarenta y cuatro betas, veinti nueve cabos, [de inbe,] cuarenta canastos, trecientos trece tercios, (yerva mate,) doce barricas de café y fariña, nueve bolsas de café.

Bergantin frances *Correo de Montevideo* salió de San Maló el 1.° de Febrero con destino á este puerto consignado á D. Andres Cabaillon. En el siguiente número se dará el manifiesto.

SALIDAS.

Bergantin americano *Laura*, con frutos del país para Nueva-York,

Bergantin americano *Montesuma*, con carga para Baltimore,

Fragata americana *George y Martha*, con carga para Nueva-York,

Bergantin Dinamarques *Sampson*, con carga para Nueva-York,

Goleta nacional *Dos Amigos*, con carga para Mercedes,

Balandra nacional *Manuela Ventura*, con carga para las Vacas,

Goleta Nl. "Flor del Salto," con carga para el Salto.

Goleta Nl. "Libertad de Mayo," con carga para el Salto.

Paquete Nl. "Adelaida," con carga para Buenos Aires.

AVISO AL PUBLICO.

MR. LEGENDRE profesor titular de una Academia Francesa, poseedor de los cuadros mecanicos que fueron inventados por él para acelerar la instruccion, y que han sido expuestos en Paris en 1826, tiene el honor de anunciar á los SS. Padres de familias, que para conformarse á los usos del pais se ha decidido desde el 1.º de Enero último á dar 6 horas de leccion por dia distribuidas del modo siguiente.

De 9 á 10 horas de la mañana: durante los 6 dias de cada semana; los alumnos entrando á la clase darán de memoria las lecciones que hayan aprendido en sus casas; y deberán escribir 3 paginas de diferentes escrituras.

De 10 á 11.

Los alumnos escribirán ya sean letras, verbos franceses ó castellanos, ó cualquiera otra parte del discurso, ellos leeran el frances, lo traducirán leyendolo, ó leyendo el castellano lo traducirán en frances.

De 11 á 12.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de frases, de verbos regulares é irregulares, de pronombres &a ó de alguna otra parte del discurso, en frances ó en castellano.

Despues de medio dia de 3 á 5.

Los alumnos escribirán una pagina de escritura fina y recibirán lecciones de Aritmetica, de diseño con la pluma &a. ó analizarán las partes del discurso, ó trazarán estados particulares, ó de comercio, ó bien planos simples ó en elevacion.

De 5 á 6.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de las partes del discurso, que serán explicadas por el Sr. Le Gendre, obligando á los discipulos á traducirlas palabra por palabra, repitiendolas para asegurarse si han comprendido bien las explicaciones que se les ha hecho, y para habituarlos al mismo tiempo á traducir con viveza y facilidad. Los Miércoles y Sábados de cada semana, habrá una repeticion general de las partes del discurso reunidas á las frases, y mientras duren las lecciones, los discipulos serán obligados á no hablar mas que en frances.

ADVERTENCIA.

Todo discipulo que entrase á la casa del Sr. Legendre será obligado á estudiar y repetir de memoria por lo menos dos frases de la gramatica de Chantreau cada semana y una parte del discurso en frances y en castellano. El alumno deberá prepararse al tiempo á copiar mas de 60 lecciones diferentes para que en 4 ó 5 meses cuando mas pueda estar bastante instruido para hablar perfectamente un idioma que se ha hecho general en fin un idioma cuyas bellezas no son todavia enteramente conocidas de la mayor parte de los extrangeros, pero que el tiempo la aplicacion y el estudio se lo harán conocer: una lengua por ultimo que se habla de una extremidad á la otra de la tierra.

Cada dia de la semana las lecciones de frances serán variadas segun la fuerza y los progresos de los alumnos; es decir que ellos serán repartidos segun su grado de instruccion.

Seria de desear que los Sres. Padres de familias se tomasen la pena de visitar alguna vez el establecimiento de Sr. Legendre para juzgar y apreciar los trabajos de los jóvenes que le han sido confiados, y tal vez dichos SS, se asombrarian de ver discipulos que solo tienen 6 meses de frances responder á las cuestiones que se les hagan y sobre todo de oirlos repetir en media hora de 60 á 70 verbos diferentes, no contando alguna otra parte del discurso.

Tales son las garantias que el Sr. Legendre puede ofrecer á los Sres. Padres de familia que le hagan el honor de confiarle sus hijos; de los cuales como Maestro será para ellos un segundo Padre sea dándoles elogios merecidos cuando hayan llenado bien sus deberes ó sea corrigiendolos cuando por descuido no los hayan llenado. Finalmente las correcciones no serán infligidas sino á los alumnos que se hiciesen culpables de insubordinacion y no quisieren observar estas cuatro palabras que hacen su reglamento.

Trabajo Silencio, Respeto y Decencia

Calle de San Luis n.º 27 frente a D. Luis G. Vallejo. M 12—

AVISO.

APROXIMANDOSE el vencimiento del primer trimestre del año en que los establecimientos sujetos á la Ley de Patentes deben sacar las que los corresponda; el rematador de este impuesto publica la ley por la cual debe efectuar y efectuará su recaudacion; á fin de que los contribuyentes al concurrir á la oficina encargada de espedir las Patentes declaren con conocimiento de la ley el jiro ó jiros que hacen. Montevideo Marzo 12 de 1834. 15 p.‡

LEY DE PATENTES.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, con previo acuerdo de la de Representantes, en sesion del 23 del presente ha sancionado la ley siguiente.

Art. 1.º Para el año corriente de 1831 habra 7 clases de patentes, á saber de 10, 15, 25, 35, 45. 60 y 80 pesos

☞2 º *Todos los establecimientos de las clases, que mas adelante se detallan, estarán obligados á comprar la patente que les corresponda por el orden siguiente:*

PATENTE DE 10 PESOS.

En la Capital y Estramuros.

Las máquinas de aprensar cueros, clin lana &c.

En la campaña.

☞*Toda clase de puestos* de los clasificados por tales, y donde no se venda *ninguna especie de bebida fuerte.*

PATENTE DE 15 ps.

En la Capital y Estramuros,

☞1. º *Toda clase de puestos de los que se acaban de indicar.*

En la campaña.

2. Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan jeneros, ropas hechas, ó cualquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de loza, ferreteria, quincallería y comestibles. ☞*cuya venta sea de puro menudeo.*

PATENTE DE 25 ps.

En la Capital y Estramuros

Las tiendas, ya sean fijas, ó movibles donde se vendan jeneros, ropas hechas, sombreros, libros, estampas, pinturas ó cualesquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferreteria, quincalleria, comestibles ☞*cuya venta sea de puro menudeo*, los bodegones y las caballerizas donde se cuidan ó alquilan caballos.

En la Campaña y Extramuros.

Las pulperias de puro menudeo, los cafés que no tengan villar, las confiterias ó pastelerias *y tiendas de artes ú oficios pertenecientes á extrangeros que no se hallen exceptuados en virtud de lo dispuesto en esta ley.*

PATENTE DE 35 ps.

En la Capital.

☞*Las pulperias de puro menudeo, y las tiendas de artes ú oficios que pertenezcan á extrangeros y no esten exceptuados por esta ley.*

En ella y Extramuros

Las casas de martillos, y las perfumerias ó tiendas, que aunque no esten clasificadas por tales, su mayor giro sea en articulos de esta clase

En Extramuros y la Campaña.

Los cafés que no tengan villar.

Solo en la Campaña.

Los saladeros de carne que no se hallen en las inmediciones de Puertos habilitados del Estado.

PATENTE DE 45 ps.

En la Capital,

Los cafés que no tengan villar.

En ella y Extramuros.

Las confiterias, botellerias, pastelerias *los vendedores de cualquier especie en vandola, ó de cualquier otro modo que pueda considerarse como tal*, las barracas en que se depositen ó compren cueros, clin leña ú otros frutos, las velerias, jabonerias y saladeros de cueros, cuyos establecimientos esten ó se establezcan solo en extramuros.

En la Campaña y Extramuros.

Los almacenes donde se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*, las boticas, las canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterias llamadas de cartones, y reñideros de gallos.

PATENTE DE 60 ps.

En la Capital,

Todo almacen en que se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*; las jabonerias, velerias, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos bochas ó de pelota, las loterias de cartones, reñideros de gallos, y villares.

En ella y Extramuros,

Las joyerias, clasificandose por tales *cualesquiera tienda donde se vendan prendas de óro ó plata, ú otros metales con piedras ó sin ellas*; las barracas ó depósitos de maderas, las fondas y las tiendas ó almacenes donde se vendan muebles de lujo para adorno de casas.

En la Campaña.

Los establecimientos formales de panaderias.

PATENTE DE 80 ps.

En la Capital.

Las panaderias con establecimiento formal.

En Estramuros é inmediaciones de los puertos habilitados del Estado.

Los saladeros de carne.

Art. 3 Toda tienda. que á mas del menudeo, tenga rejistro abierto para vender por mayor, y toda pulperia que reuna tambien ambos jiros, mayor y menor, pagarán la patente correspondiente á su mayor jiro.

4. Las patentes servirán para un año, excepto las de las panaderias y loterias que solo servirán para 6 meses.

5 Los establecimientos que se abran despues de vencidos los primeros 6 meses del año, pagarán solo la mitad del valor de la patente que les corresponde: los que se abriesen ántes de vencerse los 6 primeros meses serán obligados á pagar el valor entero de la patente.

6. Los estranjeros que, como tales no estén gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su jiro.

7. Quedarán exceptuados de pagar patente para las tiendas de artes ú oficios los estranjeros que tengan en sus talleres á su cargo para enseñarles oficio, cuando menos dos aprendices hijos del pais, que deberán estar contratados con intervencion de la autoridad correspondiente.

8. Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos, y *no habiendolas sacado al vencimiento del primer trimestre del año será obligado el dueño del establecimiento á hacerlo, pagando otro tanto mas de su valor y dos tantos mas si hubiese pasado el segundo trimestre.*

9 Esta ley se revisará en el año proximo.

El infrascripto tiene el honor de transcribirla al Exmo. Gobierno para los fines consiguientes, saludandole con el mayor aprecio y respeto.

Julian de Gregorio Espinosa—Vice Presidente

LUIS BERNARDO CABIA—Secretario

Exmo. Gobierno del Estado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

Cúmplasé, acuseso recibo, y dese al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREIRA.

AVISO AL PUBLICO.

EL Domingo de Ramos 23 del corriente, se ha perdido al entrar en la Iglesia Matriz un anillo de oro con piedras de diamantes: se ruega á la persona que lo haya encontrado se sirva llevarselo á su dueña que vive en la calle de San Miguel N. 3 que será bien recompensada. m. 29

AVISO.

EL Capitan de la fragata francesa *Tourbille*, no quedá responsable á pagar los gastos que puedan contraer los marineros de su tripulacion.

SE VENDE.

UN terreno en la calle de S. Vicente con 23¼ varas de frente al Oeste y 25 de fondo al Leste cercado de adrillo media cuadra de la plaza de la verdura: el que quiera comprarlo puede verse con su dueño que vive en la calle de Sn. Ramon N. º 16 m. 13*

SE VENDE.

UNA casa sitá en la calle de San Diego N. 7 con 14 varas de frente al N. y 50 de fondo al S. La esquina N. 1, cuarto N. 3, y el sitio N. 5 con 22 varas frente al N. y 30 al E. calle de Santiago y 30 de fondo al Sur.

SE DESEA.

COLOCAR un joven recien llegado de Tucuman, bien sea en tienda, almacen ó para escribiente; el que lo necesite ocurra á la calle de San Miguel N. 93 que darán razon. m. 5.

MOLDES DE VELAS.

EL que los tenga para vender vease con D. Carlos Robillard, en su tienda calle del Porton. m. 8

SE VENDE.

EN Buenos Ayres la casa número 222 en la calle de la Florida: tiene 21 piezas: diez de ellas principales empapeladas y con cielos rasos; tres de dichas con piso de tabla sobre tirantes, y el piso de la Sala sobre tirantes de lapacho: las puertas y ventanas de estas diez piezas son con cristales y hermosas rejas; cuatro patios: una huerta con arboles frutales de la mejor calidad; un corral para aves y hermosa caballeriza; algibe, pozo de valde y lugar: todas las azoteas tienen barandas de hierro: tiene 75 varas de fondo, todo edificado y no tiene mas que nueve años de construccion: se vende en doce mil patacones, q' es algo menos de la mitad de su valor. El que se interese pueda ocurrir á la oficina de esta imprenta y hallará con quien tratar. m. 7—15 p.

EDICTO DE POLICIA.

HABIENDO ordenado el Superior Gobierno se haga el alineamiento de caminos en extramuros bajo la direccion del perito que al efecto ha nombrado. El Jéfe Politico previene al vecindario competente para que no sufran perjuicios, que no procedan á construir zanjas, ni cercados hasta la conclusion de aquella delineacion, pues en caso de efectuarlo tendrán que destruirlo, ó abrazar la delineacion cualesquiera de los puntos en que se hayan hecho.

Lo que el infrascripto avisa al publico para su conocimiento.

Montevideo Marzo 20 de 1834.

LUIS LAMAS.

CONSULAT DE FRANCE A MONTEVIDEO.

Avis aux Marins français et etrangers.

LE Trois Mats Français Baleinier *la Tourville*, du Port du Hàvre, mouillé dans cette rade, á besoin des Marins suivans:

Un second capitaine Baleinier, ou non Baleinier.
Un officier Baleinier.
Un idem. idem.
Un voilier.
Huit Matelots.

Les individus qui voudront s'engager pour remplir les emplois ci-dessus, sont priés de passer en la Chancellerie du Consulat de France, où on leur fera part des conditions d'engagement.

Le Consul de France.

Signé: *R. Baradère.*

CONSULADO DE FRANCIA, EN MONTEVIDEO.

Aviso á los marineros franceses y extrangeros.

LA fragata francesa dedicada á la pesca de la Ballena, llamada la *Tourville*, del puerto del Havre, anclada en esta rada, tiene necesidad de los marineros que siguen.

Un segundo capitan inteligente en dicha pesca, ó no inteligente. Un oficial igualmente inteligente. Uno id. id. id. Un marinero compositor de velas. Ocho marineros.

Los individuos que quieran engancharse para llenar los empleos sobre dichos, se presentarán en la Cancillería de este Consulado, donde se les participará de las condiciones del enganche.

El Consul de Francia.

Firmado: *R. Baradère.*

AVISO.

SE vende un negro como para trabajo de campo; principalmente para la labranza. La persona que lo necesite ocurra á la calle de San Joaquin casa número 30 que hallarán con quien tratar. m. 3p.